

16. Teniendo en cuenta lo expuesto, los servicios de la Comisión no ven ningún indicio de infracción de la Directiva EIA.
17. Como nada indica por otra parte una infracción del Derecho comunitario, los servicios de la Comisión propondrán a la misma archivar el procedimiento en una de sus próximas reuniones.
18. Si los denunciantes disponen de otros datos por los que se pueda llegar a la conclusión de una infracción del Derecho comunitario, podrán comunicarlos a la Comisión en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente aviso.
19. Los demandantes pueden naturalmente volver a ponerse en contacto más adelante con la Comisión si encuentran nuevos indicios de infracción del Derecho comunitario.

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo

(2003/C 271/11)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de títulos y referencias de Guías de Documentos de Idoneidad Técnica Europeos, DITE)

Referencia EOTA ⁽¹⁾	Título de la Guía de DITE	Fecha de aplicabilidad ⁽²⁾	Fecha en que finaliza el periodo de coexistencia ⁽³⁾
ETAG 001-6	Anclajes metálicos para hormigón — Sexta Parte: Anclajes para aplicaciones no estructurales	1.8.2004	1.8.2006
ETAG 010	Kits de lucernarios autoportantes	1.8.2004	1.8.2006
ETAG 015	Elementos de sujeción para productos de madera para uso estructural en construcción	1.8.2004	1.8.2007

⁽¹⁾ EOTA: Organización Europea para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo: Avenue des Arts 40 Kunstlaan, B-1040 Bruselas, Tel. (32-2) 502 69 00; Fax (32-2) 502 38 14; Correo electrónico: info@eota.be (www.eota.be)

⁽²⁾ Fecha de aplicabilidad de los Documentos de Idoneidad Técnica Europea (expedidos de acuerdo con la Guía pertinente) de acuerdo con el artículo 4(2)(b) de la Directiva 89/106/CEE.

⁽³⁾ La fecha en que finaliza el periodo de coexistencia coincide con la fecha en que se retiren las especificaciones técnicas nacionales contradictorias, después de lo cual la presunción de conformidad debe basarse en las especificaciones técnicas europeas armonizadas (normas armonizadas o Documentos de Idoneidad Técnica Europea).

La traducción de los títulos mencionados más arriba ha sido suministrada por EOTA y refleja las versiones lingüísticas «oficiales» dadas por los miembros nacionales de EOTA.

Nota:

Cualquier información sobre la disponibilidad de normas puede obtenerse a través de los organismos europeos de normalización o de los organismos nacionales de normalización. Asimismo, la información sobre la disponibilidad de Guías del Documento de Idoneidad Técnica Europea puede obtenerse a través de la EOTA o de sus miembros.

La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las especificaciones técnicas armonizadas estén disponibles en todas las lenguas de la Unión.

En anteriores ediciones del *Diario Oficial de la Unión Europea* se han publicado más especificaciones técnicas armonizadas relacionadas con la Directiva de productos de construcción. A través de Internet, puede obtenerse una relación completa actualizada en el servidor Europa en la dirección siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/enterprise/construction/internal/specdef/speclists.htm>